

**RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2026-009**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

**Considerando:**

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad,*



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

*solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*

**Que** La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

**Que** el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

**Que** el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

**Que** el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

**Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

**Que** el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 29.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior; (...) e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...).”;*



**ITAE**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
DE ARTES DEL ECUADOR

**Que** conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 26 del ITAE, son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) f) *Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes y garantizar su cumplimiento;*

**Que** el Artículo 31, literal (g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector: “*Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior, el calendario en cada período académico, para su aprobación previa revisión del Rector*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el calendario académico A-2026, adjunto al final de esta resolución

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al personal académico y administrativo de la institución.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un día del mes de marzo del dos mil veintiséis. En Sesión Ordinaria No. 003-2026

Notifíquese y publíquese. -

**Segundo Mauricio Sani Buenaño**  
RECTOR SUBROGANTE- Presidente  
Órgano Colegiado Superior ITAE

**Jennifer Betzabé Villamar Alume**  
Secretaria Ad-Hoc  
Órgano Colegiado Superior ITAE



# CALENDARIO ACADÉMICO

A - 2026

**Fecha**      **Actividades Académicas Institucionales**      **Procesos Académicas Estudiantiles**      **Procesos de Titulación**

Fecha	Actividades Académicas Institucionales	Procesos Académicas Estudiantiles	Procesos de Titulación
<b>Abril</b> Semanas	Viernes 17 Deliberación de Rendición de Cuentas 2025		
	Del 27 al 30 <b>Experiencia ITAE</b> a los nuevos postulantes: Sonido y Acústica y Producción y Realización Audiovisual	Registro de Matrículas Ordinarias (estudiantes antiguos) Clases de Validación de Trayectoria Profesional ITAE	Convocatoria e Inscripciones en las modalidades: Titulación y Complejivo
<b>Mayo</b> Semanas	Del 01 al 04 Feriado Día del Trabajo (Viernes 01)		Entrega de documentación de las modalidades: Titulación y Complejivo
	Del 04 al 08	Registro de Matrículas Extraordinarias (estudiantes antiguos) Registro de Matrículas Ordinarias (estudiantes nuevos)	Recepción de anteproyectos modalidad titulación Asignación de tutores docentes modalidad complejivo
	Del 11 al 15	Registro de Matrículas Especiales (estudiantes antiguos) Registro de Matrículas Extraordinarias (estudiantes nuevos)	Seminarios de actualización (Complejivo) Designación de Comité Evaluador y envío de Anteproyectos (Titulación) Evaluación y Comunicación de estado anteproyectos
	Del 18 al 22 Inicio de Clases A 2026	Registro de Matrículas Especiales (estudiantes nuevos)	Revisión final de anteproyectos / Designación del tutor
<b>Junio</b> Semanas	Del 01 al 30	Gestión Académica-Administrativa	
<b>Julio</b> Semanas	Del 06 al 11	Exámenes de Primer Parcial	
	Lunes 20		Desarrollo de tutorías - Modalidad Titulación
	Viernes 24 Feriado Fundación de Guayaquil		

A-2026



# CALENDARIO ACADÉMICO

A - 2 0 2 6

Fecha      Actividades Académicas Institucionales      Procesos Académicas Estudiantiles      Procesos de Titulación

Agosto

Lunes 11      Feriado Primer Grito de Independencia  
Martes 12  
Del 31 al 05 septiembre  
Desarrollo de tutorías - modalidad titulación  
Exámenes de Segundo Parcial

Septiembre

Del 07 al 12  
Del 14 al 25  
Del 28 al 03 octubre  
Exámenes de Mejoramiento  
Suspensión de Actividades Académicas  
Examen Complexivo Teórico y Práctico  
Evaluación de Segundo Avance (Titulación)  
Publicación de calificaciones  
Solicitud de recalificación y publicación de calificaciones por recalificación (Complexivo)  
Evaluación de segundo avance

Octubre

Del 05 al 10  
Viernes 09      Feriado Independencia de Guayaquil  
Del 26 al 31  
Trabajo de Unidad de Integración Curricular  
Validación de Trayectoria Profesional ITAE  
Examen Complexivo de Gracia Teórico y Práctico  
Publicación de calificaciones  
Solicitud de recalificación y publicación de calificaciones por recalificación  
Corrección de Trabajos de titulación  
Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA  
Defensas finales (Trabajo de Titulación)

Noviembre

Viernes 20      Ceremonia de Graduación de la Tecnología en Sonido y Acústica

A-2026